ADENDA 2

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
MOG-SA-15-2026

OBJETO
OBRAS DE CERRAMIENTO Y AISLAMIENTO PERIMETRAL, COMO ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER

1) Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el documento por el cual se modifica el Pliego de Condiciones se llamará Adenda, las cuales producidas dentro del proceso para adicionar o modificar los pliegos de condiciones formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas.

2) Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo parágrafo del decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

(…)
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

(Resaltado fuera de texto)

3) Que, de conformidad con el cronograma de actividades, el Municipio aun cuenta con la oportunidad para expedir adendas.

4) Que atendiendo las observaciones presentadas y con animo de garantizar la transparencia y libre concurrencia se procede a modificar e/o incluir un perfil en el equipo profesional exigido

En virtud de lo anterior, dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos, el personal mínimo requerido quedara de la siguiente manera:

2.2.1 PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

La entidad tendrá la facultad de solicitar el cambio de personal cuando este lo considere conveniente y el contratista procederá a su remoción en forma inmediata reemplazándolo por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones definitivo, sin que esto represente ningún tipo de indemnización por parte de la entidad hacia el contratista.

Los oferentes deberán presentar los respectivos documentos en donde deben relacionar el siguiente personal requerido:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

RESIDENTE DE OBRA.	1	INGENIERO *CIVIL O* INGENIERO AMBIENTAL CON POSTGRADO Y MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE	100%	No menor de cinco (5) años contados *entre la fecha de* terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	*No menor de dos* (2) contrato en calidad de residente de obra de proyectos de cerramientos a predios

(…)

SEGUNDO: Las demás condiciones o requisitos del Pliego de Condiciones continúan vigentes

TERCERO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

En constancia de lo anterior

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL.
Alcaldesa Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			